

# GACETA DISTRITAL

No. **1196** · 24 de julio de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



# CONTENIDO

DECRETO LOCAL 004 DE 2025 (17 DE JULIO DE 2025)..... 3  
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS,  
AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, PALENQUERAS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, Y POBLACIÓN VÍCTIMA  
DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

**DECRETO LOCALIDAD SURORIENTE****DECRETO LOCAL 004 DE 2025  
(17 DE JULIO DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, PALENQUERAS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, "Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales", Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Decreto 1345 de 2010, derogado parcialmente por el 1081 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, Acuerdo Distrital 0013 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

**PARÁGRAFO 1:** *"En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones".*

Posteriormente, en el mismo artículo se establece que la elección se hará de forma autónoma entre los (as) jóvenes víctimas del conflicto armado:

**PARÁGRAFO 4:** *“El o la joven que represente a las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup>. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo”.*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, *“Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”.* En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto *“designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”.*

**Que la Circular Conjunta Externa No 02 de 2025<sup>2</sup>**, la cual conceptúa los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado para conformar los consejos municipales y locales de juventud, y establece las etapas a surtir dentro del proceso electoral para este grupo poblacional.

Que corresponde al alcalde local convocar a la ciudadanía juvenil víctima del conflicto armado para la conformación de un representante para el Consejo Local de Juventud.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO.** Reglamentar la elección de representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, rom, raizales de San Andrés y Providencia, y población víctima del conflicto armado, en el Consejo Local de Juventud de la localidad Suroriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de las siguientes etapas:

- 1. DIFUSIÓN.** Realizar la etapa de difusión en la localidad, en acompañamiento con la Personería Distrital, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - Territorial Atlántico víctimas, también las diferentes organizaciones de etnias y víctimas del conflicto, con el Comité Organizador De Las Elecciones Del Consejo Local De Juventudes y espacios de participación donde confluyen jóvenes de todas estas organizaciones; se hará a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente> y redes sociales de la Alcaldía Local Suroriente.
- 2. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.** Realizar la etapa de inscripción en las instalaciones de la Alcaldía Local Suroriente, o través del correo electrónico [suroriente@barranquilla.gov.co](mailto:suroriente@barranquilla.gov.co), el cual deberán adjuntar en un solo archivo PDF los documentos requeridos; en el horario de 8 a. m. a 12 m; y de 2 p. m. a 4 p. m de para lo cual se deberá diligenciar el formato de inscripción que se encuentra en <https://www.mininterior.gov.co/noticias-direccion-de-democracia/infografias-y-circulares-de-los-consejos-de-juventud> y cumplir a cabalidad con los requisitos de ley, tales como:

Ser joven entre 14 y 28 años.

Demstrar domicilio o actividad laboral, educativa o comunitaria en la localidad Suroriente, mediante certificado de residencia o declaración juramentada ante notaría.

Plan de trabajo una (1) cuartilla.

### **Población Víctima Del Conflicto Armado:**

- Presentar documento que acredite estar incluido en el Registro Único de Víctimas.

### **Comunidades Étnicas**

- Acreditar pertenencia a un grupo étnico Mediante certificación de la autoridad tradicional o del Ministerio del Interior.
- En caso de Comunidades Indígenas, presentar aval de su Cabildo o Resguardo.
- Para Afrodescendientes, Negros Raizales O Palenqueros, demostrar vinculación a organizaciones reconocidas.

### **3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.**

Una vez inscritos los candidatos, la Alcaldía Local de Suroriente verificará si cumplen con los requisitos establecidos, incluida su pertenencia a comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales de San Andrés y Providencia, o rom) y su registro en el Registro Único de Víctimas (RUV).

- Si solo un candidato cumple con los requisitos y no se presentan reclamaciones durante el período establecido, se declarará como representante legítimo de la población joven víctima y étnica de la localidad.
- Una vez finalizado el proceso, la Alcaldesa de Localidad Suroriente enviará un oficio formal a la Registraduría Especial del Distrito de Barranquilla para oficializar el nombramiento.

### **4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS(OS) JOVENES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS.**

Una vez cerrada la etapa de inscripción, se presentarán los resultados de los jóvenes que cumplieron los requisitos, a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente> y en lugar visible de la Alcaldía Local Suroriente.

### **5. RECLAMACIONES.**

Esta etapa se surtirá recibiendo las reclamaciones que consideren los ciudadanos, a través del correo electrónico [suroriente@barranquilla.gov.co](mailto:suroriente@barranquilla.gov.co) y en la sede de la Alcaldía Local Suroriente, ubicada en la calle 17B No. 10 – 05, Barranquilla.

### **6. RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

Esta Alcaldía Local responderá las reclamaciones dentro de los tiempos requeridos, por los medios de notificación suministrados por el reclamante.

### **7. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERTENECIENTES A PUEBLOS ÉTNICOS.**

La convocatoria se realizará una vez se resuelvan las reclamaciones y se defina la lista definitiva de inscritos. Este proceso contará con:

1. Participación institucional:
  - Enlace de Víctimas del Distrito de Barranquilla
  - Personería Distrital
  - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Territorial Atlántico

- Alcaldía Local de Suroriente
  - 2. Verificaciones requeridas:
    - Inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV)
    - Pertenencia a comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, Rom, raizales de San Andrés y Providencia)
  - 3. Proceso de elección - Los jóvenes participantes, en ejercicio de su autonomía:
    - Definirán el mecanismo de elección, respetando sus usos y costumbres
    - Elegirán al representante titular y su suplente para la curul
    - Podrán contar con acompañamiento de autoridades tradicionales de sus comunidades
- 8. ACTA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE JUVENIL VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y PERTENECIENTE A PUEBLOS ÉTNICOS.**

Una vez finalizada la asamblea de elección del representante de los jóvenes de las víctimas del conflicto armado, deberá construirse el acta donde se identifique la forma de elección del representante y su suplente, la cual deberá contener las firmas del Alcalde Local o su delgado, el personero o su delegado, y anexo los listados de asistencia de los participantes a la asamblea.

**ARTÍCULO 2: CRONOGRAMA.** Para llevar a cabo el presente proceso eleccionario, esta Alcaldía Local ha fijado el siguiente cronograma de actividades:

No	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: <a href="https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente">https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente</a>	Desde 03 de julio de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local Suroriente ubicada en la calle 17B No. 10 – 05, Barranquilla o al correo electrónico <a href="mailto:suroriente@barranquilla.gov.co">suroriente@barranquilla.gov.co</a>	Del 23 de julio al 11 de agosto de 2025
3	Publicación de jóvenes que cumplieron los requisitos	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página web: <a href="https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente">https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/suroriente</a> Lugar: Sede de la Alcaldía Local Suroriente ubicada en la calle 17B No. 10 – 05, Barranquilla	Del 12 al 19 de agosto de 2025
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 20 al 22 de agosto de 2025
5	Respuesta a reclamaciones	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	Del 25 al 28 de agosto de 2025.

<b>6</b>	Asamblea de elección	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	Entre el 29 de agosto al 18 de septiembre de 2025.
----------	----------------------	--	--

**ARTÍCULO 3: PUBLICACIÓN.** Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013.

**ARTÍCULO 4:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día diecisiete (17) del mes de julio de 2025

**PATRICIA DAZA RIVERA**

Alcaldesa Local

Localidad Suroriente

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**